

RECURSO DE REPOSICIÓN SUB APELACIÓN RAD: 2020 -623 - 00

Omar Nieto Herran <yemnsjuridico@gmail.com>

Vie 10/03/2023 10:35 AM

Para: Juzgado 32 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Saludo cordial, adjunto memorial de la referencia,

Cordialmente

Apoderado Ana Dolores Rico Vargas

YENS OMAR NIETO HERRÁN

C.C. 19.370.528 de Bogotá D.C.

T.P. No. 216.798 del C. S. de la J.

Celular: 3213328320

SEÑORES:

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

DEMANDANTES	DEMANDADOS
MARIA ANTONIA GARCIA DE BARRIOS	ANA DOLORES RICO VARGAS
SANDRA PATRICIA BARRIOS GARCIA	PERSONAS INDETERMINADAS

REFERENCIA: **RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN DE AUTO NOTIFICADO POR ESTADO 9 DE MARZO DE 2023.**

Rad. No. 11001400303220200062300. Verbal-Pertenencia.

YENS OMAR NIETO HERRAN, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado civilmente con cédula de ciudadanía número 19.370.528, portador de la tarjeta profesional de abogado número 216.798 del C. S. de la J., obrando en calidad de apoderado judicial especial de la señora **ANA DOLORES RICO**, demanda dentro del proceso referenciado, por medio de la presente y encontrándome dentro del término legal para tal efecto establecido en el artículo 322 de C.G.P., solicito **se revoque el auto de la referencia en virtud de que el mismo me desconoce a mí como apoderado de la señora Ana dolores Rico Vargas**, a continuación el auto en mención:

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Verbal-Pertenencia. Rad. No. 11001400303220200062300.

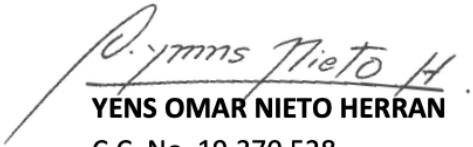
Vencido el término de que trata el artículo 108 del C.G. del P., sin que compareciera nadie, el Despacho designa como Curador Ad-Litem de Ana Dolores Rico Vargas y a Angélica Gonzáles Aldana, así como de las demás personas indeterminadas, a la abogada Sandra Liliana Galeano Saavedra¹, razón por la cual se le informará que debe concurrir al proceso a notificarse de forma presencial o por medios digitales, del auto que admitió la demanda, y de la presente decisión.

El término para manifestar la aceptación del cargo será de cinco (5) días contados a partir de la recepción de la respectiva comunicación, so pena de hacerse acreedor a las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Finalmente, el Despacho requiere al extremo actor a fin que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado del presente auto, acredite la inscripción de la demanda, so pena de tener por desistida la acción, conforme lo normado en el numeral 1° del artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE,

Respetuosamente,


YENS OMAR NIETO HERRAN

C.C. No. 19.370.528

T.P. No. 216.798 Del C. S. de la J.